

En A Coruña, a 10 de enero de 2017

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE
COLEGIO DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE
A CORUÑA Y ANCLA ABOGADOS**

REUNIDOS

De una parte, *DON CLAUDIO FÉLIX GONZÁLEZ RODRÍGUEZ*, mayor de edad, con DNI 10180056-A, actuando en nombre y representación de la Sociedad ANCLA ABOGADOS S.L., con CIF B-70392493, y domicilio en Enrique Mariñas, número 36, Planta 2ª, Oficina 5, 15.009 A Coruña.

De otra, *DON JOSE MARÍA SUÁREZ QUINTANILLA*, mayor de edad, con DNI 33250776-K, en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE A CORUÑA, (en adelante ICOEC) con domicilio en la C/ Emilio González López nº 28 Bajo, 15.011 de La Coruña, y, en su condición de Presidente, a quien corresponda la representación de este Colegio Profesional.

ACUERDAN

Que ambas partes se reconocen capacidad legal para otorgar y firmar el presente **CONTRATO MERCANTIL DE COLABORACION** sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

P R I M E R A.- Que ANCLA ABOGADOS S.L. es una Sociedad cuyo objeto social es, entre otros, el Asesoramiento Jurídico y Dirección Letrada en procedimiento judicial o administrativo.

S E G U N D A.- Que el ICOEC tiene entre otros fines fundacionales y Estatutarios los siguientes:

- La defensa de los intereses de los colegiados
- La prestación de toda clase de servicios a sus colegiados
- Cualquiera otros fines que redunden en beneficio de los usuarios y colegiados.

T E R C E R A.- Que las partes se reconocen con capacidad suficiente para este acuerdo de Colaboración que se inscribe en la política de apoyo a fines Fundacionales y estatutarios del Colegio.

C U A R T A.- Que al fin anteriormente expuesto, las partes intervinientes en este Acto formalizan el presente acuerdo de colaboración por el que ANCLA ABOGADOS S.L. pone a disposición de los Colegiados del ICOEC el Asesoramiento jurídico que los mismos requiera. Dicho Asesoramiento jurídico, consiste en una primera consulta gratuita y en un descuento de un 20% en todo el procedimiento de acuerdo con las normas de Honorarios de los Ilustres Colegios de Abogados de Galicia.

Q U I N T A.- A todos los efectos inherentes o derivados de este convenio, las partes se someten expresamente a los tribunales de la ciudad de A Coruña, ciudad donde se otorga el presente convenio, con renuncia expresa de cualquier otro.

S E X T A.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y su validez será anual, entendiéndose tácitamente prorrogable salvo renuncia expresa por alguna de las Partes intervinientes en el presente acuerdo de colaboración.

Y, en prueba de conformidad lo firman,

Claudio Félix González Rodríguez

Representante de ANCLA ABOGADOS S.A.



José María Suárez Quintanilla

Presidente ICOEC



A Coruña, a 10 de enero de 2017